



INSTRUCTIVO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

1) DEFINICIONES:

a) STAN: Se entiende por Servicios Tecnológicos de Alto Nivel (STAN) a las actividades científicas tecnológicas como ensayos, análisis, cursos y capacitaciones, asesorías y/o consultorías institucionales, entre otras. Para la prestación de estas actividades, en todos los casos es utilizado el membrete institucional, y en la mayoría de los casos, es utilizado el equipamiento, la infraestructura, y los recursos humanos especializados de los Centros, Institutos y Laboratorios dependientes del CONICET o relacionados con él.

Estos servicios son brindados a otros grupos de investigación, instituciones públicas, empresas y a la comunidad en general, y por los cuales se percibe una contraprestación dineraria, aunque excepcionalmente podrían realizarse a título gratuito, con la debida justificación del caso. Tienden a ser actividades estandarizadas y se brindan en condiciones similares, independientemente de quien las solicite.

Resolución Normativa: RDC. N° 1873/11

b) CONVENIOS: Los convenios son una herramienta fundamental para otorgar un marco legal a la transferencia de conocimientos y/o tecnología entre el CONICET, una empresa otra institución público u otro tercero.

Los diferentes tipos de convenios entre otros son:

- Asistencia técnica
- Investigación y Desarrollo
- Confidencialidad
- Cooperación científico o tecnológica
- Licenciamientos de patentes, marcas, Know How, etc.
- Transferencia de materiales (MTA)
- Otros tipos de convenios

Resoluciones normativas aplicables: RDC N° 2263/99, 2817/99, 559/04, 3249/07

c) ASESORÍAS INDIVIDUALES O GRUPALES: Son autorizaciones específicas otorgadas por el Directorio del CONICET a los miembros pertenecientes a las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico, y de la Carrera del Personal de Apoyo, con dedicación exclusiva en el CONICET, según las normativas internas, en función a lo establecido en la Ley N° 20.464 ,



artículo 33, inciso b, punto 4 del Estatuto de las carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, el cual dice expresamente:

Art. 33. – El personal que reviste en la Carrera del Investigador estará obligado a:” El asesoramiento técnico-científico de alto nivel al sector estatal o privado, en tanto reviste carácter de no permanente.

El desempeño de cualesquiera de las actividades mencionadas en el párrafo anterior requiere la autorización expresa del CONICET, de acuerdo con su propio criterio, y teniendo en cuenta las necesidades de la actividad propuesta y la necesaria transferencia de conocimientos del área científica y técnica al sector público y privado nacional”.

Resolución Normativa: RDC. N° 1093/07

d) Investigador con lugar de trabajo en empresas: Se entiende por investigador con lugar de trabajo en empresa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Directorio CONICET N° 452/03 a los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CICT) que desarrollen proyectos de investigación con dedicación exclusiva, en empresas privadas, de base tecnológica, con domicilio legal en el país, por un período de tiempo exclusivamente determinado, con el objeto de promover el desarrollo innovativo y propender a la formación de recursos humanos de investigación en su seno.

De acuerdo a la modalidad de investigadores con lugar de trabajo en empresas las partes involucradas celebrarán un convenio en donde establecerán los deberes y derechos de cada una, los mecanismos de resguardo de la propiedad intelectual y los eventuales beneficios emergentes del producto de investigación, como así también los acuerdos de confidencialidad.

Esta modalidad solo es compatible con un cargo de enseñanza universitaria de dedicación simple.

Resolución Normativa: RDC N° 452/03

e) Unidad de Vinculación Tecnológica: Las Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVTs) son personas jurídicas que facturan por cuenta y orden de CONICET, en el marco de la Ley N° 23.877 – Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

Las Resoluciones del Directorio del CONICET N° 2263/99, 2817/99, 452/03, 559/04, 1093/07, 3249/07 y 1873/11, completan el marco de disposiciones que regulan la prestación de los servicios que generan recursos propios al Organismo.



El CONICET ha firmado un convenio con cada una de las UVTs que pueden facturar por cuenta y nombre de él. En cada convenio se establece las actividades encomendadas, las obligaciones de emitir informes por parte de la UVT, la posibilidad de realizar auditorías contables, administrativas y/o financieras por parte del organismo, etc.

En los convenios firmados con otras instituciones en donde existen Unidades Divisionales de doble dependencia o personal de doble dependencia, también se mencionan las UVTs que pueden facturar en el marco de cada convenio.

f) Sistema de Vinculación Tecnológica (SVT): Es un sistema diseñado por el área de informática del CONICET, en donde se encontrará toda la oferta tecnológica del organismo.

En relación a las ofertas del Tipo STAN todas las Unidades Divisionales del CONICET están obligadas a cargar en el sistema las ofertas brindadas.

Una vez cargada una oferta tecnológica por un prestador x, el formulario que genera el sistema es enviado a la Dirección de Vinculación del CONICET para que sea elevado para su autorización por parte del Directorio.

El Directorio del CONICET es el único que puede aprobar una oferta tecnológica. Después de ser aprobada, puede ser facturada a través de una UVT habilitada por el organismo. Luego de la aprobación será administrado, presupuestado y controlado su cobro, facturación y distribución a través de los responsables de los Centros Científicos Tecnológicos (CCT) u Oficinas de Coordinación Administrativas (OCAs). En el caso de existir un prestador que no se encuentre administrado por algún CCT u OCAs, estas actividades serán realizadas por el Director de la Unidad Divisional o grupo prestador de la oferta.

La Dirección de Vinculación Tecnológica puede emitir una autorización provisoria mientras se termina de gestionarse la aprobación de una oferta tecnológica del tipo STAN, para que el prestador pueda brindar y facturar esa oferta.

2) CARGA DE LA OFERTA TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (SVT)

¿Quiénes deben cargar las ofertas tecnológicas en el sistema del tipo STAN?

Todos los prestadores del CONICET para poder prestar y/o facturar una oferta tecnológica del tipo STAN, primero deben tener cargada la oferta en el SVT. La carga puede realizarla tanto el prestador como por su administrador (CCT u OCA).



Una vez cargada una oferta, el PDF que genera el SVT debe ser enviado a la Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT). La DVT será la encargada de autorizar la prestación de la oferta y enviarla al Directorio del CONICET para su tratamiento.

Durante el 2011 el Directorio comenzará el tratamiento para la aprobación o no de las ofertas que están cargadas en el SVT y además se derogarán todas aquellas resoluciones de aprobación de STAN previas al 2011. Para fines de 2011 las UVTs habilitadas solo podrán facturar aquellos STAN que se encuentren autorizados o aprobados durante el 2011 en adelante.

El SVT posee un instructivo con las diferentes categorías de prestadores, el cual como **ANEXO con el título Modulo de Administración** forma parte del presente instructivo.

Metodología de costeo: El Directorio del CONICET estableció la obligación de seguir una metodología de costeo para los STAN, la cual se encuentra plasmada en el SVT.

En el SVT se implementa la metodología de costeo adoptada por el CONICET y se encuentra tipificado los diferentes componentes de costos de las ofertas tecnológicas del tipo STAN. Esta metodología se encuentra en un instructivo, el cual como **ANEXO con el título Modulo de Oferta Tecnológica** forma parte del presente instructivo.

Todas las ofertas del tipo STAN cargadas en el SVT, para ser ofrecidas y facturadas a través de una UVT, deben ser autorizadas por la DVT y/o aprobadas por el Directorio del CONICET.

La distribución de lo facturado y cobrado se deberá realizar de acuerdo al cuadro de distribución que como **ANEXO con el título Tabla – Resumen: Dedución de Comisiones, Costos y Beneficio en Relación a la Facturación**, forma parte del presente instructivo. Este cuadro resumen se debe aplicar para aquellas actividades en donde no existan convenios con otras instituciones en donde se establecen otros %.

Emisión de presupuestos: Antes de prestar una oferta tecnológica del tipo STAN se puede emitir un presupuesto al cliente, el cual será provisto por el sistema. Una vez aceptado este presupuesto se podrá utilizar como orden de facturación para la UVT elegida.

No es obligatorio utilizar el presupuesto, se puede utilizar una lista de precios que también se carga en el sistema.



Aclaración importante: Las ofertas tecnológicas cargadas en el SVT, formarán parte de la oferta tecnológica del Organismo y serán publicadas en la WEB del CONICET. NO SERÁN PUBLICADOS COSTOS NI PRECIOS DE LAS OFERTAS.

Rol de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) y de las Oficinas de Coordinación Administrativas (OCAs)

Los Coordinadores de los CCTs y de las OCAs tendrán los siguientes roles:

- Cargar y/o asesorar en la carga de las ofertas tecnológicas de las unidades que se encuentran en el ámbito de su incumbencia.
- Enviar los formularios debidamente firmados para ser aprobados por el Directorio del CONICET.
- Emitir y registrar el presupuesto de las ofertas tecnológicas que administra.
- Hacer el seguimiento de los presupuestos emitidos, para determinar los que se encuentran pendientes de aceptación, denegados y aceptados.
- Enviar la orden de facturación a la UVT.
- Enviar a la UVT la información necesaria para la facturación y cobro al cliente
- Velar por el efectivo cobro al cliente por parte de las UVTs.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos con terceros en la distribución de la facturación.
- Ordenar y controlar a las UVTs el pago de los adicionales por productividad previstos en la Ley N° 23877.
- Solicitar a las UVTs los fondos facturados y cobrados por los prestadores del ámbito de su incumbencia para ser administrados por él.
- Instruir a las UVTs en los casos que los fondos sean administrados por ellas.
- Solicitar a las UVTs toda la información necesaria para realizar las respectivas cargas en los sistemas del CONICET.
- Armar las rendiciones de cuentas de lo cobrado y facturado, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Rendiciones de Cuentas aprobado por Res. D. N° 3596 de fecha 18 de diciembre de 2009.



- Cualquier otra actividad encomendada por el Directorio del CONICET.

En el caso de existir un prestador que no se encuentre administrado por algún CCT u OCAs, estas actividades serán realizadas por el Director de la Unidad Divisional o grupo prestador de la oferta.



ANEXO I

TABLA – RESÚMEN: DEDUCCIÓN DE COMISIONES, COSTOS Y BENEFICIO EN RELACIÓN A LA FACTURACIÓN

ítem	Destinatario	STAN y Convenios		Ingresos por Propiedad Intelectual o Industrial	Investigadores con lugar de trabajo en empresas y Asesorías y/o consultorías individuales o grupales
		Servicios Técnicos, Proyectos, Desarrollos, etc.	Asesorías y/o consultorías institucionales		
1) Comisiones (% sobre lo facturado)	CONICET	5%	5%	15%	5%
	UVT	5%	5%	5%	5%
2) Costos directos e indirectos	Unidad Divisional CONICET, Unidad Funcional Universidad o Grupo que lo afrontó	Valor neto calculado	Valor neto calculado		
3) Saldo a Distribuir: Beneficio		TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1) Y 2)	TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1) Y 2)	Saldo a distribuir	TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1)

Tabla - Resumen: Distribución del saldo luego de deducciones

Saldo a distribuir resultante del ítem 3)	Unidad Divisional CONICET, Unidad Funcional Universidad o Grupo que lo afrontó	Mínimo 40%	Mínimo 20%	Máximo 30 % del total facturado	
	Personal CONICET y no CONICET	Máximo 60%	Máximo 80%	Mínimo 50% del total facturado	90%